

INFORME SECRETARIAL: 21 de noviembre de 2024, al despacho de la señora Juez la presente demanda ordinaria laboral **No. 2023 00017**, con subsanación de la contestación de la demanda y otras peticiones. Sírvase proveer.

María Carolina Berrocal Porto

MARÍA CAROLINA BERROCAL PORTO

Secretaria

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C, doce (12) de mayo de dos mil veinticinco (2025)

Examinado el expediente digital se evidencia que, mediante auto del 17 de septiembre de 2024, se devolvió la contestación de la demanda presentada por **COLPENSIONES**, se requirió a la parte demandante para que notificara al **FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG** y se negó el llamamiento en garantía que hizo **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**.

En respuesta a lo anterior, dentro del término de traslado la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** subsanó la contestación de la demanda aportando el expediente administrativo de **ANGEL YESID HERNANDEZ ALVAREZ** y, por lo tanto, ahora sí cumple con los requisitos legales del artículo 31 del C.P.T y la S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001.

En cuanto a la notificación del **FOMAG** la apoderada del demandante se opuso a realizarla nuevamente comoquiera que la misma fue efectiva desde el 18 de agosto de 2023; y para acreditar tal aspecto, aportó pantallazo de la apertura del mensaje de datos enviado a la dirección electrónica notjudicial@fiduprevisora.com.co en esa fecha, a las 11:45 a.m. (pdf17); sin embargo, revisado nuevamente de forma minuciosa el expediente, se observa que dicho trámite no se había acreditado en el plenario hasta ahora, cuando se presenta la oposición a la notificación personal.

Así las cosas, teniendo en cuenta que el **FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG** se encuentra debidamente notificado desde el 18 de agosto de 2023, se tendrá por no contestada la demanda por no haber comparecido dentro del término legal que le confiere el artículo 74 del C.P.T.S.S.

Finalmente, obra memorial poder conferido por **COLPENSIONES** a la firma **TRUJILLO POLANÍA & ASOCIADOS S.A.S.** en la forma prevista por el artículo 74 del C.G.P.

En ese orden de ideas, el despacho **DISPONE:**

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva a la sociedad **TRUJILLO POLANÍA & ASOCIADOS S.A.S.** con NIT 901.054.232-2 para actuar a través de cualquier profesional del derecho inscrito en su certificado de existencia y representación, como apoderado judicial de la demandada **COLPENSIONES** en los términos del poder conferido (pdf18). Entiéndase revocado el poder anterior.

SEGUNDO: TENER por **CONTESTADA** la demanda por parte de **COLPENSIONES** y por **NO CONTESTADA** la demanda por parte **FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG**

TERCERO: SEÑALAR el **JUEVES CATORCE (14) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, en la hora de las **DOS Y MEDIA DE LA TARDE (2:30 PM)**, fecha y hora en la cual se llevará a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T. y S.S.

TERCERO: ADVERTIR que en igual fecha y hora indicada en el numeral anterior se dará inicio a la audiencia de que trata el artículo 80 del mismo conjunto normativo.

Se requiere a las partes y a los apoderados para que remitan al correo electrónico del juzgado (jlato28@cendoj.ramajudicial.gov.co), sus números de contacto y cuentas de correo electrónico.

Las partes y demás participantes, deberán conectarse en el día y hora señalada en este auto para llevar a cabo la audiencia, a través de la plataforma Teams, en el siguiente enlace: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NmFjMDc5YzMtN2U2MS00ODOzLWJjYWQtNjZmMzdkNzlmMzc0%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22d79451eb-48c7-4b3e-ade3-ac2c209284b6%22%7d.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 71 fijado hoy **13 de mayo de 2025**.

Of. Escalante

MARÍA CAROLINA BERROCAL PORTO
SECRETARIA